

Cuadro Resumen del Procedimiento de Anticipo del Fondo de Garantía de Alimentos:

Denominación del Procedimiento	Solicitud de reconocimiento de anticipos del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos.
Objeto	Garantizar a los hijos menores de edad el pago de alimentos reconocidos e impagados establecidos en convenio judicialmente aprobado o en resolución judicial en procesos de separación, divorcio, declaración de nulidad del matrimonio, filiación o alimentos, mediante el abono de una cantidad que tendrá la condición de anticipo.
Normativa Básica	• Disposición adicional decimonovena de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE n. 313, de 29/12/2004) • Disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007 (BOE n. 311, de 29/12/2007) • Disposición final quinta de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria (B.O.E., n 294, de 8/12/2007). • Real Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos (BOE n. 299, de 14/12/2007). • Resolución de 17 de diciembre de 2007, por la que se aprueba el modelo oficial de solicitud de anticipo a cargo del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos, regulado en el Real Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre (BOE n. 306, de 22/12/2007). •
Órgano	Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas
Forma de Inicio	A solicitud del interesado
Legitimación	Miembro de la unidad familiar que tenga la guarda y custodia del menor beneficiario del anticipo
Plazo	A partir de 1-1-2008
Lugar de Presentación	Registros de la D.G. de Costes de Personal y Pensiones Públicas; de las Delegaciones de Economía y Hacienda; y cualquiera de los contemplados en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación a Aportar	EN TODOS LOS CASOS: Testimonio del convenio judicialmente aprobado o de la resolución judicial que reconozca el derecho a alimentos (copia “cotejada” o “sellada” por el Juzgado o Tribunal). • Testimonio que acredite que se ha instado su ejecución. • Certificación expedida por el Secretario Judicial que acredite el resultado infructuoso de la ejecución. (Este documento no es necesario cuando se trate de un procedimiento de urgencia, siendo suficiente que se aporte el testimonio que acredite que se ha instado la ejecución de la resolución judicial que reconoce el derecho a alimentos y que hayan transcurrido dos meses desde que se instó la ejecución conforme a la declaración del solicitante). • Libro de familia o certificación de nacimiento del o de los beneficiario/s. OTROS DOCUMENTOS A APORTAR, SEGÚN LOS CASOS: —Si el beneficiario es extranjero: • Menores nacionales de un Estado de la Unión Europea: certificación de su inscripción en el Registro Central de Extranjeros. • Menores extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea: Tarjeta de residencia en vigor y resolución o certificación de concesión del permiso de residencia legal para acreditar los periodos previos exigidos. —Si el beneficiario es mayor de edad con grado de discapacidad de, al menos, el 65%: resolución o certificado acreditativo expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma. —Si el beneficiario es víctima de violencia de género deberá acreditar su condición a través de alguno de los siguientes documentos: • Sentencia condenatoria Resolución judicial que hubiera acordado como medida cautelar para la protección de la víctima la prohibición de aproximación o la prisión provisional. • Orden de Protección a las Víctimas de Violencia Doméstica. • Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. —Si el solicitante no es el padre o la madre del menor beneficiario: documento acreditativo de la guarda y custodia.
Fases del Procedimiento	Se inicia mediante solicitud del miembro de la unidad familiar que tenga la guarda y custodia del menor beneficiario del anticipo, formalizada en el modelo oficial. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de 3 meses. Si se trata de un procedimiento de urgencia el plazo es de 2 meses. El procedimiento de urgencia se produce cuando: • Los recursos e ingresos íntegros de la unidad familiar sean inferiores en 0,5 puntos al límite de ingresos que dan derecho al anticipo que corresponda a dicha unidad, según el número de hijos menores que la integren. • Cuando la persona que ostente la guarda y custodia del menor sea víctima de violencia de género.

Fases del Procedimiento	En tales casos, el solicitante del anticipo no tendrá que aportar certificado del Secretario Judicial sobre el resultado infructuoso de la ejecución. El transcurso del plazo sin resolver y notificar la resolución expresa faculta al interesado para entender estimada, por silencio administrativo, su solicitud.
Plazo de Resolución	3 meses. Si se trata de un procedimiento de urgencia, el plazo es de 2 meses.
Recursos	• Recurso potestativo de reposición. • Recurso contencioso-administrativo

